

NOVEDADES LEGALES

UNA ALERTA DE LA PRÁCTICA DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

7 de abril de 2022 | www.bdo.com.pe

APRUEBAN NUEVAS VERSIONES DEL PDT PLAME - FORMULARIO VIRTUAL N° 601 Y DEL PTD ISC – FORMULARIO VIRTUAL N° 615 RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000059-2022/SUNAT

Se ha aprobado la versión 4.1 del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601, con la finalidad de adecuar la determinación de los tributos que se declaran y pagan en dicho formulario al incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesta por el Decreto Supremo N° 033-2022-TR.

La nueva versión del PDT Planilla Electrónica – PLAME Formulario Virtual N° 0601, estará disponible a partir del 1 de junio de 2022.

Asimismo, se ha aprobado la versión 5.4 del PDT ISC - Formulario Virtual N° 615, con la finalidad de adaptar su contenido a las modificaciones al Anexo III del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas y al Impuesto Selectivo al Consumo dispuestas por el Decreto Supremo N° 068-2022-EF.

La nueva versión del PDT ISC – Formulario Virtual N° 615, estará disponible a partir del 1 de mayo de 2022.

Las nuevas versiones de los PDT estarán disponibles en el portal de la SUNAT (www.sunat.gob.pe) y serán de uso obligatorio a partir de su puesta a disposición, independientemente del periodo al que corresponda la declaración, incluso si se trata de declaraciones sustitutorias o rectificatorias.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, página 65 y 66.

SERVICIOS DE TAX & LEGAL

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

CONOCE LOS SERVICIOS

¿TIENES PREGUNTAS? CONTÁCTANOS

MODIFICAN DIVERSOS REGLAMENTOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES (SMV)

RESOLUCIÓN SMV N° 005-2022-SMV/01

Se ha modificado el Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10; el Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado por Resolución SMV N° 034-2015-SMV/01; el Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 020-2014-SMV/01; el Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios, aprobado por Resolución CONASEV N° 101-2009-EF/94.01.1; el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1; el Formato de Prospecto Simplificado, aprobado por Resolución de Superintendente N° 155-2018-SMV/02; el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01 y las Normas Comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV, aprobadas por Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01, con la finalidad de uniformizar el alcance de los impedimentos aplicables a las distintas personas relacionadas con las entidades supervisadas por la SMV, así como establecer un procedimiento homogéneo para subsanar y comunicar inmediatamente a la SMV la pérdida de las condiciones para ser accionista o la pérdida de las condiciones y/o requisitos que dieron mérito al otorgamiento de la autorización de funcionamiento y permitir la nueva modalidad de aportes en bienes no dinerarios en los fondos mutuos.

Asimismo, se ha derogado el Anexo B del Reglamento de Agentes de Intermediación, el Anexo 1 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, el numeral iv) del inciso a) del artículo 34 y el artículo 36 del Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios, el inciso c) del artículo 18, el tercer y cuarto párrafo del artículo 36 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, el Anexo C del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, y el numeral 2 de la Sección “Agentes” del Anexo B de las Normas Comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV.

La resolución bajo comentario entrará en vigencia el 8 de abril de 2022.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, Separata Especial.

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

BDO TAX & LEGAL
tax_news@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Febrero 2021, BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

www.bdo.com.pe



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING